



9ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

“Los humedales y el agua: ¡mantienen la vida, nos dan el sustento!”

Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005

Resolución IX.22

Los sitios Ramsar y los sistemas de áreas protegidas

1. TENIENDO PRESENTE la visión de la Convención de Ramsar para la Lista de Humedales de Importancia Internacional, que prevé “[c]rear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeña”, así como las metas conexas de llegar a abarcar, para finales de 2010, 250 millones de hectáreas y 2500 sitios Ramsar (Objetivo Operativo 10.1.1. del Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar);
2. CONSCIENTE de que actualmente existen en el mundo 1.524 Humedales de Importancia Internacional distribuidos entre 147 Partes, con una superficie total de 129,2 millones de hectáreas, muchos de los cuales se han declarado áreas protegidas con arreglo a la legislación nacional;
3. CONSCIENTE TAMBIÉN de que la Comisión Mundial de Zonas Protegidas de la UICN está examinando los resultados del V Congreso Mundial de Parques y su Acuerdo de Durban, y de que elaborará un documento informativo de síntesis, para su distribución a todas las Partes en noviembre de 2006 a más tardar, sobre los resultados clave que guardan una relación directa con la identificación, los procesos consultivos encaminados a la designación de sitios, la planificación del manejo y otras cuestiones relativas a los sitios Ramsar;
4. TOMANDO NOTA de la adopción por la 7ª Conferencia de las Partes Contratantes (COP7) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), celebrada en Malasia en febrero de 2004, del programa de trabajo sobre áreas protegidas (Decisión VII.28), y en particular de la petición de que el Secretario Ejecutivo “fortalezca la colaboración con otras organizaciones, instituciones y convenios, con miras a prestar apoyo a la aplicación de las actividades que figuran en el programa de trabajo, promoviendo sinergias y evitando duplicaciones innecesarias, y establezca un grupo de enlace de las organizaciones pertinentes, comprendidas la Convención sobre el patrimonio mundial, la Convención de Ramsar relativa a los humedales, el Programa el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, la Convención sobre el derecho del mar de las Naciones Unidas, las convenciones regionales pertinentes, y otras organizaciones”;
5. TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la adopción por la COP7 del CDB de un programa de trabajo revisado sobre las aguas continentales (Decisión VII/4) y la indicación de que al avanzar hacia sistemas completos, adecuados y representativos de áreas protegidas de

aguas continentales, las Partes deben tratar de armonizar sus acciones para hacer funcional el anexo 1 del CDB y emplearlo con criterios que permitan identificar Humedales de Importancia Internacional, y TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, de conformidad con la Actividad 1.2.6 del Anexo de la Decisión VII/4, deben “armonizar este trabajo con el desarrollo de redes nacionales de humedales de importancia internacional que sean completas y coherentes, de acuerdo con el marco estratégico Ramsar para el futuro desarrollo de la lista de humedales de importancia internacional y teniéndose en cuenta sus características de conexión ecológica y el concepto, cuando proceda, de redes ecológicas, en consonancia con el programa de trabajo sobre áreas protegidas (Decisión VII/28)”;

6. RECONOCIENDO que el programa de trabajo revisado del CDB sobre las aguas continentales mencionado *supra* también alienta la colaboración entre la Secretaría y el GECT de Ramsar y sus instancias homólogas del CDB, el Secretario Ejecutivo y el SBSTTA, para promover la elaboración de lineamientos sobre los Criterios existentes para la designación de Humedales de Importancia Internacional, la formulación de criterios adicionales, a ser posible cuantitativos, y la articulación de orientaciones sobre la interpretación y la escala geográfica de la aplicación de los Criterios de Ramsar en el plano nacional y regional; y
7. PREOCUPADA por el hecho de que el programa de trabajo revisado sobre la diversidad biológica marina y costera adoptado por la COP7 del CDB no reconoce la contribución aportada a las metas y objetivos de este programa por los más de 700 Humedales de Importancia Internacional presentes en sistemas costeros, litorales y mareales, ni la importancia de esos sitios como elementos integrantes de las redes de áreas protegidas en los entornos en cuestión;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. ACUERDA incluir, a partir de la COP9, en la versión aprobada de la Ficha Informativa de Ramsar para la designación de Humedales de Importancia Internacional los siguientes campos de datos adicionales:

Categorías de áreas protegidas, de ser pertinente, para el sitio, establecidas por cada Parte Contratante, y/o correspondientes a las categorías de la UICN (1994), si procede, y a cualquier otra categoría pertinente;
9. PIDE a todas las Partes Contratantes, cuando proceda, que incluyan información para estos nuevos campos de datos la próxima vez que actualicen sus Fichas Informativas de Ramsar para los sitios Ramsar existentes;
10. EXHORTA a las Partes a tomar en consideración, cuando sea posible, procesos de desarrollo que integren actividades encaminadas a la creación de sistemas más amplios de áreas protegidas mediante la expansión de las redes de sitios Ramsar, la designación de sitios del Patrimonio Mundial y la identificación de Reservas de la Biosfera ;
11. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que tome en consideración la coordinación de esfuerzos para incorporar sitios Ramsar en otros sistemas de áreas protegidas;

12. INVITA a las Partes Contratantes que también sean Partes Contratantes en el CDB a que revisen sus procesos nacionales para la aplicación del programa de trabajo del Mandato de Yakarta del CDB sobre la diversidad biológica marina y costera, con miras a asegurar que esa revisión integre plenamente la identificación y designación de sitios Ramsar; y
13. PIDE a la Secretaría de Ramsar que siga fomentando sólidas alianzas con el CDB, entre otras cosas, participando, de ser pertinente, en el grupo de enlace propuesto en la Decisión VII/28 del CDB por la que se establece el programa de trabajo sobre áreas protegidas.